

Resolución VRA-14-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día trece de abril del año dos mil veintiuno, Yo, Oldemar Rodríguez Rojas, Vicerrector de Administración, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que con fundamento en lo establecido en la Resolución VRA-4579-2014 en la cual se resolvió lo siguiente:

- *“Primero: Todos aquellos compromisos presupuestarios que hayan sido adquiridos mediante orden de servicio o de compra, debidamente tramitados por la Oficina de Administración Financiera, emitidas en el año 2013 y anteriores y que no hayan recibido pago en el presente año, para su efecto serán liquidadas a partir de enero de 2015, previa autorización de la Oficina de Suministros o Unidades Especializadas de Compra.*
- *Segundo: En todos aquellos compromisos presupuestarios que hayan sido adquiridos mediante orden de servicio o de compra, debidamente tramitados por la Oficina de Administración Financiera, emitidas en el año 2014, se mantendrá el compromiso legal hasta los primeros seis meses del año 2015. Posterior a ese plazo serán liquidados, previa autorización por parte de la Oficina de Suministros o Unidades Especializadas.*
- *Tercero: Para el año 2015 y siguientes, todos aquellos compromisos presupuestarios que hayan sido adquiridos mediante orden de servicio o de compra, debidamente tramitados por la Oficina de Administración Financiera y que no hayan recibido pagos en los primeros seis meses del año siguiente, serán liquidados, previa autorización de la Oficina de Suministros o Unidades Especializadas de Compra.*

En caso de que no proceda la liquidación del compromiso legal se deben presentar las



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
2021 BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA

Resolución VRA-14-2021

Página 2

debidas justificaciones ante esta Vicerrectoría, a fin de efectuar la valoración respectiva y emitir un plazo para la ejecución presupuestaria, de lo contrario se llevará a cabo la liquidación correspondiente.”

Segundo: Que la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, establece en su artículo 46 el tratamiento presupuestario de los compromisos de tal forma que los gastos comprometidos, pero no devengados al 31 de diciembre de cada año, se afectarán automáticamente en el ejercicio económico siguiente y se imputarán a los créditos disponibles para este ejercicio.

Tercero: Que con fundamento en lo que establece la Contraloría General de la República, en oficio FOE-EC-138 del 21 de abril de 2003, se cataloga como gasto ejecutado, todo lo que se encuentre debidamente pagado al 31 de diciembre del cierre presupuestario del periodo vigente. Los saldos disponibles se catalogan como superávit libre.

Cuarto: En concordancia con todo lo anterior, las *Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica* establecen que:

- G-3.20. Los recursos asignados en el grupo de las partidas de “Bienes Duraderos”, no ejecutados en el período presupuestario correspondiente, serán considerados dentro del superávit comprometido del Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico y de Proyectos de Inversión, según corresponda, a efectos de que sean incorporados en un documento presupuestario del año siguiente.
- G-3.21. No podrán reconocerse compromisos que no hayan sido adquiridos mediante la orden de compra o de servicio debidamente tramitada por la Oficina de Administración Financiera. Se exceptúan de la aplicación de esta norma, los recursos que se hayan comprometido, según lo indicado en la norma G-3.20.

Quinto: Que le corresponde a la Universidad propiciar el desarrollo de sistemas de

Resolución VRA-14-2021

Página 3

información sobre las finanzas de la Institución, para que la administración de los recursos públicos se realice según los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia; así como, apoyo a los procesos de toma de decisiones y la evaluación de la gestión administrativa.

Sétimo: Que según la Resolución R-86-2021, emitida el trece de abril de 2021, deben respetarse los mecanismos y topes de contratación administrativa, así como, la actualización de dicha Resolución cada año.

SE RESUELVE:

- **Primero:** Todos aquellos compromisos presupuestarios pendientes de pago a la fecha que hayan sido adquiridos mediante orden de compra y orden de compra para servicio emitidas en el año 2020 y en años anteriores, y que estén debidamente tramitados por la Oficina de Administración Financiera y respetando la Resolución R-86-2021 serán liquidadas en el primer trimestre del año vigente, previa coordinación entre la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Suministros y la Oficina de Administración Financiera.
- **Segundo:** Si alguno de estos compromisos requiere mantenerse en fechas posteriores al primer trimestre del año vigente se deben presentar las debidas justificaciones ante esta Vicerrectoría en el mes de abril del presente año, a fin de efectuar la valoración respectiva y emitir un plazo para la ejecución presupuestaria, de lo contrario se llevará a cabo la liquidación correspondiente.
- **Tercero:** Todos aquellos compromisos presupuestarios que hayan sido adquiridos mediante orden de compra, debidamente tramitados por la Oficina de Administración Financiera y que presenten saldos disponibles al cierre de la liquidación presupuestaria del año vigente, serán liquidados, previa coordinación entre la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Suministros y la Oficina de Administración Financiera.

Resolución VRA-14-2021

Página 4

- **Cuarto:** No se podrán emitir ordenes de compra para servicio que superen el periodo presupuestario vigente, los saldos disponibles al cierre del año 2021 y posteriores, se liquidarán de oficio por la Oficina de Administración Financiera en el proceso de liquidación presupuestaria del año.

Se firma la presente Resolución dada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



Dr. Oldemar Rodríguez Rojas
Vicerrector